**ANEXO AL ACUERDO 9/2015-1.8, de 17 de diciembre**

**INICIATIVA DE LA ONCE PARA EL RECONOCIMIENTO DEL SISTEMA BRAILLE COMO CÓDIGO OFICIAL DE LECTOESCRITURA EN LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS**

**ANTECEDENTES**

Aunque existe normativa nacional y europea que considera la señalización en braille como prerrequisito para garantizar el acceso a la información de todas las personas ciegas (como la relativa al etiquetado de medicamentos, alimentos o productos peligrosos, el voto en braille o la identificación de servicios de transporte), en la actualidad ningún país ha reconocido de forma oficial el Sistema Braille como código de lectoescritura para personas ciegas.

Tras la entrada en vigor de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se cuenta con un instrumento jurídicamente vinculante a los Estados Partes para hacer valer este sistema como código oficial de los mismos, según se recoge explícitamente en diferentes partes de su articulado.

Así, en su artículo 2, *Definiciones,* el Braille es considerado como una forma de comunicación. En el 9, *Accesibilidad*, los Estados Partes se comprometen a dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público señalización en braille. en el artículo 21, *Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información*, los Estados deben facilitar a las personas con discapacidad información en braille dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional; aceptar y facilitar la utilización del Braille en sus relaciones oficiales, y alentar a las entidades privadas que prestan servicios al público en general a que proporcionen información y servicios en braille. Y, finalmente, en el artículo 24, *Educación*, se debe Facilitar el aprendizaje del Braille.

Complementariamente a estas menciones específicas, los artículos 29*, Participación en la vida política y pública,* y 30, *Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte,* la alusión al braille se encuentra recogida en la garantía de que los materiales electorales y culturales estén disponibles en formatos accesibles.

Entre las Observaciones Finales que el Comité de Naciones Unidas le hizo a la Unión Europea tras el diálogo mantenido durante su 14º periodo de sesiones, se encuentra el reconocimiento del Sistema Braille como código oficial de lectoescritura para la Unión Europea y sus Estados Miembros, lo que va a ser objeto de seguimiento y revisión en los próximos años, no sólo por los órganos competentes para los mecanismos de seguimiento establecidos bajo el artículo 33 de la CRPD, sino también de la sociedad civil organizada, y más específicamente, de las organizaciones representativas de los intereses de las personas ciegas en particular, entre las que la ONCE cuenta con un importante liderazgo.

**LA DEFENSA DEL BRAILLE COMO MARCA INSTITUCIONAL**

El liderazgo que la ONCE desarrolla en la defensa de los intereses de las personas ciegas es una de las señas fundamentales de la marca institucional de nuestra organización en España, en Europa, en América Latina e, incluso, en otras partes del mundo. Nuestro modelo de inclusión en la educación, formación y acceso al mercado de trabajo han servido como inspiración a otras tantas instituciones y plataformas internacionales del ámbito no sólo de la ceguera, sino también de la discapacidad y de lo social en general.

El braille también ha sido objeto de nuestro compromiso y defensa públicos en la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la información de las personas ciegas; especialmente, en lo relativo a su regulación (a través de la Comisión Braille Española, del Consejo Iberoamericano del Braille y del Consejo Mundial del Braille), su producción (especialmente de materiales didácticos y bibliográficos), de la señalización (de ascensores, cajeros electrónicos, etc.) y servicios específicos (como el del voto en braille), sin que hasta la fecha se haya conseguido un compromiso firme al respecto por parte de las administraciones públicas.

**POR QUÉ LA INICIATIVA DEL RECONOCIMIENTO DEL BRAILLE COMO CÓDIGO OFICIAL DE LECTOESCRITURA EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN SUS ESTADOS MIEMBROS**

Entre las razones que pueden justificar sacar adelante una iniciativa como ésta por la ONCE se encuentran las siguientes:

1. Contar con la experticia y capacidad de influencia para hacerlo.

2. Poner en valor la defensa de uno de los derechos básicos del ser humano, el acceso a la información, tan limitado para la mayoría de las personas ciegas no alfabetizadas.

**ASPECTOS METODOLÓGICOS**

Para llevar a cabo esta defensa, desde la ONCE se puede lanzar una campaña activa en nuestras redes y página web, al tiempo que promover diferentes resoluciones para que el Parlamento Europeo la acepte. Dedicar un cupón a esta causa e incorporar este mensaje en alguna de las campañas publicitarias pueden ser valores añadidos para nuestro trabajo y reconocimiento social.

**\* \* \* \* \* \* \* \* \***